**ADENDA No. 001**
6/07/2026

Por la cual se modifica el pliego de condiciones del Proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-PDA-CMA-005-2026.

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTOR DEL PDA ENCARGADO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 002202 del 16 de septiembre del 2024, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Gobernación del Caquetá convocó públicamente a los interesados en participar en el proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-PDA-CMA-005-2026, cuyo objeto es REALIZAR ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO, Y ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E INGENIERÍA DE DETALLE PARA ESTABLECER MEDIDAS DE MITIGACIÓN FRENTE AL RIESGO POR CRECIENTES SÚBITAS EN LA ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ; Y REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO PARA LAS COMUNIDADES DE SAN FRANCISCO, SAN RAFAEL, SANTA ROSA E INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAMABWE DEL RESGUARDO INDÍGENA AGUA NEGRA EN EL MUNICIPIO DE MILÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE $389.338.000), incluidos IVA, todos los impuestos y descuentos de ley, amparados con los siguientes certificados de disponibilidad de recursos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No. CDR** | 19692 | **Fecha de expedición** | 24/11/2025 |
| **Valor** | $94.000.000 | | |
| **Funcionamiento** | | **Inversión** | X |
| **No. CDR** | 19942 | **Fecha de expedición** | 16/12/2025 |
| **Valor** | $107.338.000 | | |
| **Funcionamiento** | | **Inversión** | X |
| **No. CDR** | 19693 | **Fecha de expedición** | 24/11/2025 |
| **Valor** | $188,000,000.00 | | |
| **Funcionamiento** | | **Inversión** | X |

Que el día 26 de junio de 2026 se ordenó la apertura formal del proceso, mediante resolución número 001194.

Que el día 01 de julio de 2026 a las 5:31 pm se recibió observaciones por parte de la sociedad PSC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S PSC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

La Gobernación del Departamento del Caquetá, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial de la facultad de dirección del proceso de selección, procede a modificar parcialmente el Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.

La presente modificación obedece al análisis técnico y jurídico realizado por la Entidad con ocasión de las observaciones formuladas por un interesado durante la etapa precontractual, las cuales, aunque fueron presentadas con posterioridad al término previsto en el cronograma, fueron estudiadas en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y prevalencia del interés general.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad evidenció que la Resolución 330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021, exige experiencia específica en las áreas técnicas relacionadas con el diseño de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, sin limitar dicha experiencia exclusivamente a contratos cuya modalidad corresponda a consultoría.

Así mismo, se verificó que la modificación propuesta fortalece la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, sin disminuir el nivel de idoneidad técnica requerido para la ejecución del contrato, por cuanto la experiencia continuará exigiéndose respecto de actividades directamente relacionadas con estudios, diseños, revisión de diseños, modelaciones, cálculos y demás actividades propias de la especialidad exigida para cada profesional.

En consecuencia, el comité estructurador al resolver la observación recomendó modificar parcialmente la forma de acreditar la experiencia especifica del equipo mínimo de trabajo.

La presente Adenda se expide en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 23, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los pliegos de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Igualmente, la norma autoriza la modificación del cronograma mediante adenda una vez vencido el término para presentar ofertas y antes de la adjudicación del contrato, en los eventos expresamente previstos.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo de los pliegos de condiciones, dentro del cual se incluyen los requisitos habilitantes, el cronograma y el plazo dentro del cual la Entidad puede expedir adendas. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.4 prevé la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, mecanismo orientado a fortalecer la estructuración técnica y jurídica del proceso de selección.

En desarrollo de las disposiciones anteriores, la Entidad conserva la competencia para revisar y ajustar los requisitos habilitantes durante la etapa precontractual, siempre que las modificaciones se encuentren debidamente motivadas, se publiquen oportunamente en el SECOP II y respeten los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Que el pliego del proceso es un acto administrativo susceptible de ser aclarado, modificado o adicionado mediante Adenda.

Y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO. MODIFICAR** el Pliego de condiciones del proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-PDA-CMA-005-2026, cuyo objeto es: REALIZAR ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO, Y ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E INGENIERÍA DE DETALLE PARA ESTABLECER MEDIDAS DE MITIGACIÓN FRENTE AL RIESGO POR CRECIENTES SÚBITAS EN LA ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ; Y REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO PARA LAS COMUNIDADES DE SAN FRANCISCO, SAN RAFAEL, SANTA ROSA E INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAMABWE DEL RESGUARDO INDÍGENA AGUA NEGRA EN EL MUNICIPIO DE MILÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, en lo siguiente:

- Numeral 5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos, que quedará de la siguiente manera:

**5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos**

| EQUIPO DE TRABAJO A REQUERIR PARA LA CONSULTORIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Perfil No.** | **Cargo o rol** | **Título Profesional** | **Título de Posgrado** | **Experiencia General (años mínimos)** | **Experiencia específica (años mínimos)** |
| 1 | **Director de Consultoría** | Ingeniería Civil | Con posgrado en formulación y evaluación de proyectos. | 10 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. | 3 años de experiencia como director de consultoría a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. |
| 2 | **Ingeniero estructural** | Ingeniería Civil | Con posgrado en estructuras | 8 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. | Acreditar 3 años de experiencia como asesor estructural mediante contratos de consultoría, obra o interventoría, donde se permita verificar de manera expresa que el profesional desarrolló actividades relacionadas con estudios, diseños, revisión de diseños, cálculos, modelaciones, ingeniería o actividades propias de la especialidad exigida en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | **Ingeniero Químico o químico** | Ingeniería Química o Químico | Con posgrado en Biotecnología | 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Acreditar 3 años de experiencia como ingeniero químico o químico mediante contratos de consultoría, obra, interventoría, donde se demuestre la ejecución de actividades técnicas relacionadas con la especialidad requerida y directamente vinculadas con proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico o procesos de ingeniería propios del objeto contractual. |
| 4 | **Asesor Hidráulico** | Ingeniero civil | Posgrado en Hidráulica ó Ingeniería Civil con énfasis en recursos hidráulicos y medio ambiente | 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Acreditar 3 años de experiencia como profesional hidráulico mediante contratos de consultoría, obra o interventoría, donde se pueda verificar de manera expresa que el profesional desarrolló actividades relacionadas con estudios, diseños, revisión de diseños, cálculos, modelaciones, ingeniería o actividades propias de la especialidad exigida, en el sector de agua potable y saneamiento básico. |
| 5 | **Asesor Ambiental** | Ingeniero ambiental y Sanitario<br><br>Con formación académica adicional en:<br><br>Seguimiento y control de la Gestión Ambiental<br><br>Auditor Interno de Calidad | NA | 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. | Acreditar 3 años de experiencia como asesor ambiental mediante contratos de consultoría, obra o interventoría, cuyas certificaciones aportadas permitan verificar de manera expresa que el profesional desarrolló actividades relacionadas propias de la especialidad exigida, en el sector de agua potable y saneamiento básico. |
| 6 | **Asesor Catastral** | Ingeniero Catastral, o Ingeniero Civil o | NA | 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de | Debe acreditar una sumatoria de 3 años de experiencia en gestión predial y catastral en proyectos |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Arquitecto y/o Abogado | | expedición de la tarjeta profesional | del sector de agua potable y saneamiento básico. |
| 7 | **Topógrafo** | Tecnólogo en topografía o topógrafo | N/A | 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula. | 3 años de experiencia como topógrafo en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. |
| 8. | **Asesor Geotecnista** | Geólogo ó Ingeniero civil | Con posgrado en Geotecnia | 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Acreditar 3 años de experiencia como asesor geotecnista o como geotecnista mediante contratos de consultoría, obra o interventoría, cuyas certificaciones permitan verificar de manera expresa que el profesional desarrolló actividades relacionadas con estudios o actividades propias de la especialidad exigida, en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. |
| 9. | **Asesor Jurídico** | Abogado | Con posgrado en Derecho Contencioso Administrativo | 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | 3 años de experiencia como asesor jurídico en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. |

**Nota:** la Entidad precisa que la **experiencia general** se verificará mediante la tarjeta o matrícula profesional vigente y, cuando corresponda, el certificado de vigencia expedido por el respectivo Consejo Profesional. Sin que sea necesario aportar certificaciones contractuales para acreditar el transcurso del tiempo de experiencia profesional.

Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
4. Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios formales y no formales solicitados
5. Carta de compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato suscrita por el personal propuesto
6. Fotocopia de certificación o acta de liquidación de la experiencia solicitada.

En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

**SEGUNDO.** Lo demás quedará incólume.

**TERCERO.** Este acto rige a partir de su publicación y hace parte integral del pliego de condiciones del proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-PDA-CMA-005-2026.

En mérito de lo expuesto,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN ANTONIO CAMARGO VARGAS**
Secretario de Infraestructura Encargado
Gestor PDA Caquetá Encargado
Mediante Decreto No. 000623 del 02/07/2026
Delegado como Ordenador del Gasto para el PDA Caquetá
Según Manual de Contratación V-2023 y la Resolución No. 002202 del 16/09/2024
Gobernación del Caquetá

**Proyectó:**
Idaly Gaviria González
CPSP No. 202600000023 del 13/01/2026
Secretaría de Infraestructura-PDA Caquetá
Gobernación del Caquetá